



Señora Jueza, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoada por ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS Y OTROS contra COOPERATIVA TRANSPORTE DEL ORIENTE - COOTRANSORIENTE Y OTROS, informándole que fue subsanada dentro del término legal y está pendiente para su admisión, o rechazo. Sírvese Proveer. Soledad, Veintitres (23) abril de dos mil veinticuatro (2024).

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veintitres (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESP CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2024-00041-00
DEMANDANTE: ESTEHR EMILCE FONTALVO CASALINS Y OTROS
DEMANDADO: COOTRANSORIENTE Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal por el apoderado demandante, es la oportunidad para decidir sobre su admisión, o rechazo y luego de revisada la misma se aprecia que reúne los requisitos que se establecen en los artículos 82, 84 y 89 C.G.P., para ser admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS CCNo.22.620.203; NEGUIE PILONIETA BAENE CCNo.1.143.449.720; WILBERTO DANIEL DURAN FONTALVO CCNo.1.042.349.598 en contra de COOTRANSORIENTE NIT800.093.500-1, EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT860.028.415-5 y MAURO YESITH BARANDICA MERCADO CCNo.1.047.349.516, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la contesten (Artículo 369 CGP).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los demandados COOTRANSORIENTE NIT800.093.500-1, EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT860.028.415-5 y MAURO YESITH BARANDICA MERCADO CCNo.1.047.349.516, de la admisión de la demanda, en la forma establecida en los artículos 290, 291, 292 Y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc512d3e7fe93f67cd06840a93c9e74110f76e69132faf7f32ecd32ce746b74**

Documento generado en 23/04/2024 03:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>